ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO MC 0748 de 2022 CELEBRADO ENTRE E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL Y CARVEPA MOBILIARIOS Y SUMINISTROS

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT.	807.008.827-8
ORDENADOR DEL GASTO:	**KATHERINE CALABRO GALVIS** C.C. 60.422.271 de Los Patios
CONTRATISTA:	CARVEPA MOBILIARIOS Y SUMINISTROS NIT. No. 1090376085-8 RL. CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA CC 1090376085 DE CUCUTA (N DE S)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL"
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($34.992.177)
VALOR ADICIONAL:	CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.171.966)
CDP ADICIONAL	Certificado de disponibilidad N°. 00 1667 de 27/12/22
VALOR TOTAL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 49.164.143)
TIEMPO DE DURACION:	CINCO (05) DIAS
TIEMPO DE ADICION:	DOS (02) DE DIAS
FECHA SUSCRIPCIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.422.271 de Los Patios (N de S), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL- ESE HRSO**, nombrada mediante Decreto No. 450 de 08 de mayo de 2020, emanado por el despacho de la Gobernación de Norte de Santander y debidamente posesionada mediante Acta No. 10235 de fecha 08 de mayo de 2020, en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato de ADICIÓN y quien para los efectos de este acto se denominará la ESE HRSO y el señor **CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA,** identificado con cédula de ciudadanía 1090376085 de Cúcuta, (N de S), representante legal de **CARVEPA MOBILIARIOS Y SUMINISTROS**, y quien para los efectos de esta ADICIÓN al contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de adición en valor al contrato No. **MC 0748 - 2022** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Gerente de la ESE HRSO, se encuentra facultada para contratar en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 010 de 30 de mayo de 2014- Estatuto de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 981 del 29 de agosto de 2014 y modificada por la resolución No. 260 del 30 de abril de 2018, en el parágrafo 2 del artículo 7, numerales 1) y 2) del artículo 29 y artículo 53. **2.** Que, se suscribió el contrato inicial **MC 0748 – 2022**, el día veinte de diciembre de 2022, por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($34.992.177), para el suministro de material médico quirúrgico para las diferentes IPS de la ESE HRSO. **3**. Que, mediante oficio de diciembre 26 de 2022, la señorita Catherine Fonseca Lizcano apoyo de farmacia expone la necesidad de adicionar al contrato descrito para garantizar los servicios de salud, en la adquisición de los insumos que se hacen prioridad para el cumplimiento que debe brindar la entidad, ya que no pueden ser interrumpidos y se requieren de manera inmediata las cuales se anexa las condiciones técnicas específicas, elementos cuyo valor ascienden a la suma en adición por CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.171.966), para un total del contrato por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 49.164.143). **4.** Que, el Estatuto de Contratación, en el CAPITULO XXI, Articulo 40 del Acuerdo 010 del 30 de mayo del 2014, establece: "ADICIONES, por regla general los

contratos suscritos por la entidad solo podrán adicionarse hasta el 50% del valor inicial**". 5.** Que, con el fin de sustentar la necesidad, la profesional de presupuesto allega el certificado de disponibilidad presupuestal número 00 1667 de diciembre 27 de 2022, para celebrar el presente contrato de adición**. 6.** Que se ha convenido celebrar el presente contrato de adición, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL".

DESCRIPCION	PRESENTACION	CAN	VAL.UNITARIO	VAL.TOTAL
Alcohol antiséptico *750 ml	Frasco	10	$ 12.657	$ 126.570
Alcohol antiséptico * 3800 ml	Garrafa	10	$ 52.965	$ 529.650
Batas manga larga	Unidad	60	$ 5.775	$ 346.500
Guantes	Caja	130	$ 59.000	$ 7.670.000
Jeringa 3 ml	Unidad	1000	$ 650	$ 650.000
Jeringa 5 ml	Unidad	500	$ 650	$ 325.000
Jelco # 18	Caja x 50	3	$ 165.000	$ 495.000
Jelco # 20	Caja x 50	4	$ 165.000	$ 660.000
Jelco # 22	Caja x 50	4	$ 165.000	$ 660.000
Jelco # 24	Caja x 50	1	$ 165.000	$ 165.000
Equipo de macrogoteo	Bolsa x 25 unidades	15	$ 51.250	$ 768.750
Prolene 4-0	Caja x 12 unidades	1	$ 192.468	$ 192.468
Prolene 5 -0	Caja x 12 unidades	2	$ 207.852	$ 415.704
Cloruro de sodio 0.9%	Unidad	100	$ 4.350	$ 435.000
Vendas yeso 4*5	Unidad	12	$ 14.794	$ 177.528
Vendas yeso 5*5	Unidad	12	$ 14.879	$ 178.548
Vendas yeso 6*5	Unidad	12	$ 15.014	$ 180.168
Vendas elásticas 4*5	Unidad	12	$ 3.520	$ 42.240
Vendas elásticas 5*5	Unidad	12	$ 4.160	$ 49.920
Vendas elásticas 6*5	Unidad	12	$ 4.560	$ 54.720
Vendas de algodón laminado 4*5	Unidad	12	$ 2.050	$ 24.600
Vendas de algodón laminado 5*5	Unidad	12	$ 2.050	$ 24.600
			TOTAL	**$ 14.171.966**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos el valor de la presente adición corresponde a la suma de adicionar CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.171.966), y se pagará después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes: 1. Presentación de soporte del suministro de los elementos contratados. 2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato. En consecuencia, el presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 49.164.143). **CLAUSULA TERCERA: TIEMPO:** El tiempo de adición será de DOS (02) DIAS, contados a partir de la terminación del contrato inicial para todos los efectos legales la duración del contrato corresponde a SIETE (07) DIAS. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA E INALTERABILIDAD.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato inicial se mantendrán vigentes en la forma que quedaron inicialmente pactadas. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales. Para constancia se firma en el Municipio de Chinácota a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.